Proceso No. 168

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De acuerdo con la Ley 87 de 1993, que regula el control interno en las entidades y organismos del estado, las Entidades Públicas están obligadas a implementar un Sistema de Control Interno. Este sistema debe integrar sus planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, asegurando que la gestión estratégica, misional y de apoyo cumpla con la Constitución Política, las normas legales vigentes, y las directrices de la Alta Dirección, alineándose con los objetivos y metas establecidos para cada período.

En cumplimiento de lo estipulado por la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 684 de 2017, el Instituto Nacional para Sordos adoptó mediante la Resolución No. 049 de 2018 el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. En el artículo 5, literal b de esta resolución, se establece la función de aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad para cada período, así como sus modificaciones.

Actualmente, el Plan Anual de Auditorías 2026 del Instituto Nacional para Sordos cuenta con 1 versión aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que puede ser consultada en el sitio web institucional. En el Plan Anual de Auditoria 2026 –aprobado el 16 de diciembre de 2025- se formularon actividades relacionadas con la evaluación y seguimiento del: "Plan de Acción Institucional-Plan Sectorial, Plan de Mejoramiento por Procesos, Indicadores de Gestión y Riesgos Institucionales y de Corrupción", en donde se encuentran implícitas políticas, hitos, tareas, productos, acciones de mejoramiento, hojas de vida de indicadores y controles a riesgos de gestión y corrupción relacionados con las TIC que debe ser verificados por Control Interno.

El rol de evaluación y seguimiento para el tema TIC se encontraba condicionado a análisis de viabilidad

presupuestal por parte de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto. Finalmente, el 13 de octubre de 2026 se gestionó la versión 17 del Plan Anual de Adquisiciones –aprobado por el Comité de Contratación, en donde se definió la inclusión del objeto contractual relacionado con la evaluación y seguimiento de las actividades TIC en el Instituto.

Es importante precisar que, a través del rol de Evaluación y Seguimiento, definido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, Control Interno busca garantizar la evaluación independiente y emitir conceptos sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad pública. Evaluación de la gestión institucional que se puede desarrollar a través de mecanismos como: auditorías y seguimientos[1].

La necesidad de desarrollar la evaluación y seguimiento de las actividades relacionadas con las TIC dentro de los "Informes de seguimiento al Plan de Acción Institucional-Plan Sectorial, Plan de Mejoramiento por Procesos, Indicadores de Gestión y Riesgos Institucionales y de Corrupción", parte de lo acaecido en la vigencia 2025, cuando el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno priorizó dentro del Plan Anual de Auditoría 2025–Versión 3-, el desarrollo del "Informe de Seguimiento TIC", cuyo objeto fue: "Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento y evaluación a las acciones del Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional suscritas por el Proceso TIC del Instituto Nacional para Sordos en la vigencia 2025." Para lo cual se contó con los servicios de un profesional especializado con experiencia relacionada. Ejecución que se desarrolló de conformidad con el procedimiento de seguimiento a la gestión institucional del Instituto Nacional para Sordos y de la cual resultaron informes finales donde cerraron 7 hallazgos y permanecieron abiertos 6 hallazgos relacionados con Impacto al Negocio (BIA), la gestión de copias de seguridad, la implementación de mecanismos de integración para el monitoreo y control de eventos, y la organización y trazabilidad de la infraestructura de red en el Centro de Cómputo del INSOR, resultados que fueron integrados por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en el Plan de Mejoramiento Institucional mediante los siguientes códigos así:2022-GT-13, 2022-GT-14, 2022-GT-15, 2022-GT-19, 2022-GT-27 y 2022-GT-28, de conformidad con el procedimiento de acciones correctivas del proceso de medición y mejora.

Por otra parte, es importante precisar que los resultados relacionados con las actividades con las TIC del Plan de Acción Institucional-Plan Sectorial, Indicadores de Gestión y Riesgos Institucionales y de Corrupción contaron con seguimiento a sus productos por parte profesional idóneo –hasta el segundo trimestre de 2025-. Entonces, en atención a que ha transcurrido un (1) año desde el último seguimiento TIC, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un experto en auditoria TIC para verificar los avances de la implementación de las actividades formuladas dentro del Plan de Acción Institucional-Plan Sectorial, Plan de Mejoramiento por Procesos, Indicadores de Gestión y Riesgos Institucionales y de Corrupción, para de esta forma conocer la situación real en la que se encuentra el Instituto frente a la gestión desarrollada por el proceso TIC.

La verificación del grado de cumplimiento por parte de la Entidad respecto a la normatividad vigente relacionada con los dominios de estrategia y gobierno de TI de la política de gobierno digital (Decreto

[1] https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2017_10_02_Actualizaci%C3%B3n_guia_rol_oci.pdf/5de024cd-5d86-4d97-b984-af95c3e1df0f

Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1008 de 2018) y la implementación del marco de transformación digital (Art. 147 de la Ley 1955 del 2019), así como la efectividad de los controles establecidos para la mitigación de los riesgos inmersos en la implementación de la normatividad mencionada, tienen como propósito retroalimentar al Instituto Nacional para Sordos con oportunidades de mejora que contribuyan a su cumplimiento y a los objetivos estratégicos definidos por la Entidad.

El seguimiento a las acciones de mejoramiento TIC del plan de mejoramiento institucional, tiene como objetivo conocer el grado de implementación de las correcciones y acciones correctivas que ha emprendido el Instituto dentro de los plazos acordados para solucionar los hallazgos que continúan abiertos en el informe final de seguimiento a la gestión de 2025 y verificar la finalización y eficacia de estas acciones frente a los criterios y los requisitos generales de gobierno de TI, desarrollo y adquisición de software aplicativo, implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información y administración de recursos TI.

La evaluación y seguimiento a los productos TIC formulados en la dimensión de gestión de valores para resultados del plan de acción institucional 2026, tienen como finalidad comprobar el avance de ejecución de las Políticas de Gobierno Digital- Seguridad Digital y Gobierno Digital-Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción. Así mismo, la verificación de controles e indicadores fijados dentro del Mapa de Riesgos y las Hojas de Vida de los Indicadores de Gestión tiene como propósito identificar el nivel de progreso alcanzado por el proceso de gestión TIC con corte a tercer trimestre de la vigencia 2026.

Es importante precisar que abordar la evaluación y seguimiento al proceso TIC contribuye a mejorar el índice de desempeño del sistema de control interno que se evalúa anualmente a través de la herramienta de medición y gestión y desempeño denominada Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión –FURAG-, máxime cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- evalúa las actividades relacionadas con el plan anual de auditorías en lo que respecta al modelo de seguridad y privacidad de la información –MSPI- .

Para realizar la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento TIC, a los productos TIC del plan de acción institucional, riesgos de gestión y corrupción e indicadores de gestión 2026, es necesario contar con el apoyo de un profesional que tenga la especificidad y cuente con la experiencia en temas de ingeniería de sistemas, ingeniería de diseño y automatización electrónica, ingeniería electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y/o afines con dicha norma, con posgrado en auditoria de sistemas, seguridad de la información ciberseguridad o control interno, con experiencia en temas relacionados con auditoria TIC, toda vez que la dependencia de Control Interno no cuenta con personal de planta idóneo para desarrollar la evaluación y seguimiento a los hallazgos del Plan de Mejoramiento por Procesos TIC, los productos TIC establecidos en el Plan de Acción Institucional 2026, los indicadores de Gestión TIC 2026 y los Riesgos Institucionales y de Corrupción TIC 2026.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 202300000000216, Código Presupuestal C-4699-1500-1-707010-, denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional del INSOR para la consecución de objetivos nacional" cuyo producto es 2299-066-02 -y se financiará con cargo a la cadena de valor 3.4 Mantener la infraestructura tecnológica actualizada y en operación continua, según se evidencia

en mail de fecha (03/11/2026), enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.



Datos básicos

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS NACIONAL

Impreso el 9/01/2024 10:14:23 a. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Fortalecimiento de la gestión institucional del INSOR para la consecución de objetivos Nacional

Tipología

A - Provisión de bienes y servicios

Código BPIN

202300000000216

Sector

Educación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 28/03/2023 10:28:19

Identificador: 588045

Formulador Ciudadano: Carolina Ramos Castellanos

Formulador Oficial : Carolina Ramos Castellanos

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

(**X**) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

( ) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado el Director General expresó la necesidad y con base en ello solicitó al Grupo Interno de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de diseño y automatización electrónica, ingeniería electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y/o afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en auditoria de sistemas, seguridad de la información ciberseguridad o control interno, con experiencia profesional de cero (0) a seis (06) meses en temas relacionados con auditoria TIC de acuerdo con el objeto de contratar para que preste sus servicios, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 194 del 15 de diciembre 2025 o la que aplique en la vigencia:

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO	TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
E	1	Profesional Especializado	Título de formación profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de posgrado en cualquiera de sus modalidades	De 0 a 6 meses de experiencia profesional	$7.015.838

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales para ejecutar el rol de seguimiento y evaluación a las acciones del plan de mejoramiento institucional, plan de acción, mapa de riesgos e indicadores de gestión asociados al proceso TIC del instituto nacional para sordos en la vigencia 2026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
8000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	168 Prestar servicios profesionales para ejecutar el rol de seguimiento y evaluación a las acciones del plan	Noviembre	2 meses	Contratación Directa	Nación	$10.300.000	$10.300.000	NA	NA	Fernando.jaimes@insor.gov.co

	de mejoramiento institucional, plan de acción , mapa de riesgos e indicadores de gestión asociados al proceso TIC del instituto nacional para sordos en la vigencia 2026.									

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al período facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.

21. Al finalizar el contrato estar al día con los sistemas de información y herramientas de TI.

22. El CONTRATISTA se compromete a garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de cualquier otra índole, en particular aquellos basados en el género, protegiendo activamente a la mujer. En caso de tener conocimiento de cualquier acción contraria a lo estipulado, el Contratista deberá denunciar de manera inmediata.

23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo sobre la evaluación y seguimiento a los productos TICs del mapa de riesgos e indicadores de gestión de la vigencia 2026 para el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el Supervisor del contrato.

2. Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo sobre el seguimiento al plan de mejoramiento de acciones TICs para el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el Supervisor del contrato.

3. Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo sobre el seguimiento a los productos TICs del plan de acción institucional vigencia 2026 para el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el Supervisor del contrato.

4. Convocar reunión y presentar los planes de trabajo al proceso de TICs.

5. Hacer seguimiento y evaluación de las acciones formuladas de los hallazgos que permanecen abiertos dentro del plan de mejoramiento del proceso Gestión TICs.

6. Desarrollar seguimiento al cumplimiento de los productos relacionados con la Políticas de Gobierno Digital- Seguridad Digital y Gobierno Digital-Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción del Plan de Acción Institucional 2026.

7. Revisar los riesgos institucionales y de corrupción e indicadores de gestión del proceso Gestión TICs contemplados en las herramientas de seguimiento establecidas por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas para gestionar observaciones y recomendaciones según el caso.

8. Consolidar las observaciones a que haya lugar, en calidad de tercera línea de aseguramiento, en cada uno de los hallazgos y plasmarlas en la matriz de seguimiento plan de mejoramiento que tiene la entidad con sus respectivos soportes documentales o digitales.

9. Elaborar y entregar un informe final en Word de la evaluación y seguimiento realizado al plan de mejoramiento del proceso de Gestión TICs.

10. Elaborar y entregar un informe final en Word de la evaluación y seguimiento a los productos relacionados con la Políticas de Gobierno Digital- Seguridad Digital y Gobierno Digital-Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción del Plan de Acción Institucional 2026.

11. Elaborar y entregar un informe final en Word de la evaluación y seguimiento a los controles y planes de tratamiento a los riesgos del mapa de riesgos del proceso de Gestión TICs del Instituto.

12. Elaborar y entregar un informe final en Word de la evaluación y seguimiento a los indicadores de gestión relacionados con el proceso de Gestión TICs.

13. Convocar reunión y presentar los informes al proceso de TICs.

14. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor que sean relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.

4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El Contratista se encargará de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos.

2. El Contratista acepta, entiende y reconoce que toda la Propiedad Intelectual creada o desarrollada en el marco de la prestación de los Servicios y la ejecución del presente Contrato será propiedad exclusiva del INSOR. En consecuencia, el Contratista cede de manera libre, irrevocable y voluntaria al INSOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dicha Propiedad Intelectual, para su explotación en cualquier territorio del mundo, por el tiempo máximo permitido por la ley, y mediante cualquier medio, modalidad o forma de explotación conocida o por conocer.

En lo que respecta a la Propiedad Intelectual referente a obras artísticas y literarias, las Partes reconocen que estas se consideran obras creadas por encargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 23 de 1982, y cualquier normativa que los modifique, reglamente, complemente o sustituya. En caso de que no se considere una obra por encargo, el Contratista cede igualmente todos los derechos patrimoniales sobre dichas obras de forma irrevocable.

El INSOR podrá registrar ante las autoridades competentes la Propiedad Intelectual susceptible de protección, generada por el Contratista o en la que éste haya intervenido, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con todas las formalidades legales necesarias, suscribir los documentos pertinentes y otorgar su firma o extender los poderes necesarios cuando así lo solicite INSOR, sin que esto implique pago adicional alguno, en un plazo razonable.

3. De acuerdo con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el Contratista otorga al INSOR una licencia exclusiva, irrevocable, intransferible, y gratuita para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar al público, exhibir, transmitir y explotar las obras creadas en virtud de este Contrato, en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. Esta licencia es plenamente transferible a terceros, permitiendo su sublicencia sin necesidad de consentimiento adicional por parte del Contratista.

4. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el Contratista cede y transfiere al INSOR, de forma irrevocable e indefinida, todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones protegidas por propiedad intelectual que se generen en virtud de este Contrato. Esto incluye, sin limitación, los derechos de reproducción, distribución, transmisión, difusión, exhibición, exportación y explotación en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. De igual forma, el Contratista otorga al INSOR todos los derechos exclusivos, irrevocables y de duración indefinida sobre las obras creadas e interpretadas durante la ejecución de los servicios solicitados, abarcando los derechos de autor, reproducción, distribución, comunicación y ejecución pública.

5. El Contratista otorga al INSOR su autorización para el uso de su imagen, entendiendo como tal todas las fotografías, videos, grabaciones o películas, tanto en movimiento como estáticas, con o sin sonido, así como fonogramas que muestren de cualquier forma su apariencia, representación, figura, fisonomía, silueta, sonidos y voz, que permitan identificar al Contratista. El Contratista autoriza al INSOR a utilizar, reproducir, comunicar al público, poner a disposición, distribuir y/o publicar su imagen en cualquier medio y territorio, actual o futuro, durante el tiempo que el INSOR estime necesario. Asimismo, concede al INSOR todos los derechos relacionados con su imagen para los fines creativos y publicitarios que el INSOR considere apropiados.

6. El Contratista declara y garantiza que el cumplimiento de este Contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros. Además, garantiza que el INSOR podrá disfrutar de manera pacífica de las obras, creaciones, bienes y elementos desarrollados en virtud de este Contrato, sin ningún tipo de limitación, reclamación o carga de terceros, asegurando que son originales, no vulneran derechos de terceros y que ha obtenido las autorizaciones o licencias necesarias. El Contratista garantiza que la cadena de titularidad de los derechos otorgados está libre de limitaciones y se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento adicional que sea necesario para formalizar la cesión de derechos, subsanar cualquier vicio y asegurar la titularidad plena de los derechos transferidos.

7. El Contratista mantendrá indemne al INSOR en relación con cualquier reclamación o acción derivada del uso no autorizado de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el Contratista exime a INSOR de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará totalmente los daños y perjuicios que el INSOR pueda sufrir en caso de acción interpuesta en su contra, por cualquier reclamación de cualquier persona física o jurídica que se considere titular o cesionario de los materiales de propiedad intelectual que el Contratista haya utilizado sin contar con los derechos correspondientes, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente se

incurra.

6.5. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales y el Artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que mediante Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 de MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Por lo anterior, el contratista se compromete:

1. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR, la cual puede presentarse en forma (escrita, oral, visual, electrónica, etc.), a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contractual. Sólo se podrá revelar información confidencial a quienes estén explícitamente autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

2. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR desde la vinculación a la entidad y tres (3) años más.

3. Será excepción de confidencialidad en el siguiente caso: a) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario, d) Cuando se tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida y e) Cuando la información recibida sea de dominio público.

4. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento facultará a iniciar las acciones legales que estimen procedentes, a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante sin perjuicio de las consecuencias penales a las que haya lugar.

5. Garantizar la entrega de la información manejada y una sensibilización sobre las actividades realizadas, en caso de que el supervisor lo solicite y se genere la entrega de productos de manera concreta, incluyendo aspectos cuantitativos y cualitativos, en caso de requerirse.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por un (01) mes y veinte (20) días o hasta el 30 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse

una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: se haya expedido el certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única e inicio de la cobertura de afiliación a la ARL.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- **Formación académico**: Ingeniería de sistemas, ingeniería de diseño y automatización electrónica, ingeniería electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y/o afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en auditoria de sistemas, seguridad de la información ciberseguridad o control interno.
- **Experiencia**: De 0 a 6 meses de experiencia profesional en temas relacionados con auditoria TIC

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Persona natural:
Que revisada la hoja de vida y los documentos soporte, se encuentra que:

9.2.1. IDONEIDAD

CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN		SOPORTE
E	1	**TÍTULO**	Ingeniero de sistemas	**Aporta los siguientes documentos** Acta de Grado N° 0385 que certifica título de Ingeniero de Sistemas – Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías –EAFIT- de fecha 26 de junio de 1998. **Matricula Profesional N°** TP 05255-302594 desde el 07 de mayo de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 535. Certificado COPNIA de vigencia de matrícula profesional de fecha 01/10/2026
		POSGRADO	Título de posgrado en auditoria de sistemas.	**Aporta los siguientes documentos** Acta de Grado N° 0482 que certifica título de Especialista en Auditoría de Sistemas –Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías –EAFIT- de fecha 11 de marzo de 2005.

9.2.2. EXPERIENCIA

Experiencia	Profesional				Laboral			
	Profesional Relacionada			X	Laboral Relacionada			
Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Duración	
Transmilenio S.A.	2024	04	29	2024	08	16	3 meses y 17 días	DTC58 Contratar la prestación de servicios de un profesional en la Dirección de TIC para gestionar los procesos de diseño, construcción, revisión, aplicación y socialización de la documentación requerida a nivel de infraestructura tecnológica, proyectos, sistemas de información, seguridad de la información y apoyo a ejercicio de auditoría interna que soportarán proceso de certificación de la entidad sobre el estándar 27001 implementado.
							TOTAL EXPERIENCIA:	3 meses 18 días

Para tales efectos, la Dirección General, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el candidato no podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **JORGE IVÁN FLOREZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.514.703 expedida en Itagüí (Antioquia), toda vez que, una vez revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

El director general del INSOR, manifiesta que, la persona citada no cuenta con reporte alguno y se deja constancia que no presenta ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de los consagrados por la Ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.583.333) M/CTE.,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2 FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($5.150.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la responsable del grupo financiero, previa solicitud del supervisor del Contrato mediante el formato de liberación de recursos de contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en 30 días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

10.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

10.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
STD-CD-PSP-122-2026	SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL-GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACION CONTROLADA, AUDITORÍAS: INTERNA Y EXTERNA,	125 días	$25.000.000

		CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO		
STD-CD-PS-127-2026	SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL-GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BASADO EN NTC/ISO 27001:2022	100 días	$11.413.410
77 -2025	Agencia de Desarrollo Rural	Prestar sus servicios profesionales, brindando acompañamiento a la Oficina de Control Interno de la ADR, para el desarrollo de las auditorias de aseguramiento, cumplimiento y seguimiento en lo relacionado con las directrices establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).	3 meses	$17.700.000

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 194 de 2025 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la categoría E, nivel 1, tipo profesional especializado y título de formación profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos, es decir, la suma de **SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA OCHO PESOS ($7.015.838) M/CTE.**, (IVA incluido, si aplica)

10.3.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, demuestra que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con

formación específica requerida para el perfil descrito en el numeral 9 del presente estudio.

Así mismo, la prestación de este tipo de servicios por parte de personas naturales requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado

La demanda de este tipo de servicios se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no a dicho régimen.

10.3.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan los servicios en materia de contratación estatal, y en consideración a que el INSOR requiere contratar los servicios de bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales descritos en el numeral 9 del presente estudio y los cuales se encuentran debidamente justificados en el presente documento.

11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4699-1500-1-707010-2299066-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	23/10/2026
VALOR	$10.300.000
N° DE CDP	19326

13. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General y Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar y requiera liquidarse, el contratista se compromete a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la suscripción efectiva del acta de liquidación.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un profesional y de acuerdo con el test de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional Especializado Grado 13 Código 2028 de Control Interno del INSOR del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del(la) jefe de la dependencia.

El servidor que sea designado(a) supervisor(a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (vigente) o para persona jurídica, según corresponda.

DEICY TATIANA ROMERO GUIO
Cargo: Directora General (E)

Proyectó: Fernando Jaimes, Profesional Especializado OCI
Revisó: Luz Alejandra Barbosa Tarazona – Asesora de Dirección